



# JuventudRN

**NUEVO REGLAMENTO**

Juventud Renovación Nacional

Diciembre 2018.

## PRESENTACIÓN

Estimadas y estimados integrantes de la Juventud de Renovación Nacional:

La **Juventud RN** debe seguir avanzando en un proyecto que nazca de la comunión de los intereses, anhelos y esperanzas de miles de jóvenes de nuestro partido, quienes, en la más profunda convicción se vuelvan partícipes de un sueño, abandonando así, el estado de inactividad y, recuperando con ello, ese intenso fulgor propio de la juventud.

Debemos velar que el futuro se sustente no solo en los ideales, sino además, en los principios que *Renovación Nacional* a defendido desde sus orígenes, pues entendemos que somos parte de un Partido que ha dado una carrera sin tregua por la creación de un Chile más justo, más libre y con más oportunidades para todos.

La invitación es a continuar avanzando en abandonar la lógica obsoleta de cuatro paredes y del grupo de iluminados, pues debemos ser decididos en alzar las banderas de la participación, viajando a lo largo y ancho de nuestro país, ideando desde las bases de todo Chile la juventud que queremos.

Así, durante este vasto recorrido hemos sido testigos del como nuestros jóvenes claman por más acción política y social, del cómo se hace urgente realizar aquel cambio de paradigma que nos permita dar un giro y romper con las ataduras de la indiferencia, la pereza y la comodidad; todos ellos elementos que no nos permiten abandonar nuestra zona de confort imposibilitando que salgamos a disputar los espacios.

Hoy, queremos comprometernos en asumir los nuevos desafíos que plantea nuestra juventud. Desafíos en los cuales podamos creer. Desafíos inspirados en metas ambiciosas de esas que llenan el alma.

No obstante, para que este proyecto sea posible, es necesario que primero comprendamos que la grandeza del hombre está destinada a aquellos que persiguen sus sueños. Es este camino de trabajo arduo el que está colmado de entusiasmo, alegría y esperanza, pues es en él donde se forjan los futuros *líderes de Chile*.

Hoy, la historia nos hace un llamado a hacernos cargo del futuro de nuestra nación, a asumir el rol de agentes de cambio, a repensar nuestro país desde la óptica del trabajo colaborativo en pro de una mayor integración social, en la cual nuestros compatriotas puedan mirarse a los ojos y reconocerse en los otros.

Hoy y siempre nuestro partido requerirá de una juventud más dinámica, que traiga consigo una bocanada de aire fresco, que oxigene con nuevas ideas y propuestas, pues es ésta la juventud responsable de continuar el trabajo que nuestros fundadores empezaron; defender la incansable batalla por la libertad, la solidaridad y la igualdad de oportunidades.

Nuestro partido, sin lugar a duda, es muy diverso y es precisamente aquella pluralidad donde radica nuestra mayor fortaleza, una de la cual debemos sentirnos orgullosos.

Somos nosotros, *los jóvenes de Renovación Nacional*, los llamados a definir el destino de Chile, es por eso que los invitamos a continuar trabajando con fuerza por esta Juventud que es de todos, y a soñar, a vivir y a construir juntos una Juventud de vanguardia.

A nombre de toda la Directiva Nacional, un abrazo afectuoso,

**JAVIER MOLINA C.**

**Javier Molina Cepeda**

Presidente Nacional

Juventud Renovación Nacional

## INSPIRACIÓN NUEVO REGLAMENTO JUVENTUD RN

El nuevo reglamento de la Juventud de Renovación Nacional se enmarca en la *propuesta de reforma realizada el 2018 por la Directiva Nacional de la JRN -electa dicho año-, propuesta de nuevo reglamento que fue discutida y aprobada por el Consejo General de la Juventud RN realizado en la ciudad de Santiago, el 8 de diciembre de 2018*. Lo que se busca con la aprobación por parte del Consejo General del Partido, es conocer la nueva reglamentación y ratificar lo obrado por la JRN.

El **diagnóstico que realiza la Juventud para efectuar esta reforma**, es que durante la última década se ha observado como las estructuras existentes y la institucionalidad que posee la JRN no responde a las necesidades e inquietudes que tienen nuestros jóvenes a lo largo de Chile, y que para generar acción política y liderar acciones de cambios, se requieren transformaciones que impacten de manera positiva, tanto en los jóvenes de manera individual como también en la misma estructura de la Juventud RN.

**La Juventud de Renovación Nacional requiere actualizarse y colocarse a tono con las necesidades del Chile de hoy**, modificando y flexibilizando su estructura, estableciendo responsabilidades claras en los distintos cargos directivos abandonando así la lógica de los “cargos nobiliarios” (donde todos tienen cargos y la mayoría no hace nada); e incorporando vicepresidencias temáticas con funciones claras en los distintos niveles de organización territorial.

*La Juventud de Renovación Nacional requiere actualizarse y colocarse a tono con las necesidades del Chile de hoy.*

A su vez, **el espíritu rector del reglamento es generar una política nacional que centre su atención en las bases**, otorgando mayor dinamismo a las directivas comunales, ya que son éstas, las más cercanas a la generalidad de nuestros militantes y a la realidad local. Las bases representan la primerísima línea de acción a potenciar, debiendo ser las llamadas a constituirse como fuente de inspiración para el accionar futuro de Renovación Nacional. Así, contar con una juventud cercana a la realidad de nuestros compatriotas resulta fundamental para pasar de ser una juventud reactiva a una que lidere la discusión nacional, exponiendo problemáticas y proponiendo soluciones a los desafíos que nos afectan a todos.

**La nueva organización que se propone busca actualizar a la Juventud de Renovación Nacional a los nuevos tiempos**, para contar con aquel caldero de ideas, esfuerzos y valentía, que nuestros líderes fundadores le infundieron antaño al Partido, alzando la voz ante la realidad nacional y levantando las banderas de la solidaridad, la libertad y el respeto irrestricto a la república. Lo anterior, va de la mano de una estructura que permita que nuestros jóvenes puedan expresar su creatividad, talentos e ideas; por medio de la promoción de una cultura de derechos y deberes que propicie la unidad en un clima de trabajo colaborativo en generosidad y responsabilidad.

En definitiva, la **propuesta de nuevo reglamento busca que la Juventud RN como estamento de Renovación Nacional pase a la vanguardia y pueda proyectarse al futuro, sacando a la JRN del estancamiento**, rescatando y potenciando el activo más valioso con que cuenta nuestro partido, su gente.

## **PRINCIPALES OBJETIVOS Y MEDIDAS ABORDADOS EN NUEVO REGLAMENTO JUVENTUD RN:**

### **1. Modificar la estructura orgánica de la JRN actualizándola a los desafíos que presenta la sociedad contemporánea.**

- Se reforma integralmente antiguo reglamento JRN, manteniendo una estructura jerarquizada propia de cualquier organización (Comunal, Distrital, Regional y Nacional), promoviendo al mismo tiempo la horizontalidad, entregándole a las directivas comunales la importancia que merecen, poniendo el foco en el trabajo de base, con mayores facultades y funciones para las directivas locales.
- Se genera un sistema de vicepresidencias temáticas en los distintos niveles, con responsabilidades bien definidas respecto del rol que cumplen (Formación, Social, Comunicaciones, Mujeres, Estudiantes, etc.), con la finalidad de entregarle funcionalidad al trabajo político que debe desarrollar la JRN.
- Se limita la extensión de las directivas intermedias a 3 cargos, eliminando la lógica de “títulos nobiliarios”, donde todos tienen cargos y pocos cuentan con responsabilidades efectivas. Se busca *que los cargos que el reglamento JRN establece sean una herramienta para realizar un trabajo político en el territorio en la promoción de las ideas y principios que RN representa para el bien común de la sociedad, y no para abultar currículums políticos o sea trampolín para algún empleo.*
- Se redefine el rol que cumplen las directivas intermedias, manteniendo la jerarquía y la representatividad que siempre han tenido, pero poniendo el foco en la función coordinadora que necesariamente deben cumplir en la promoción del trabajo que deben efectuar las directivas comunales.
- En el ámbito distrital, se pasa de la antigua estructura de 60 distritos, a la nueva organización electoral que estableció la ley N° 20.840 que modificó la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y fijó nuevos 28 distritos electorales. Lo anterior, bajo la lógica de potenciar el trabajo político local, generando incentivos para la conformación de las directivas locales.
- Se eliminan los aspectos redundantes del antiguo reglamento, simplificándolo, de modo que su interpretación sea más clara.

**2. Promover el adecuado empleo de las instancias de participación partidaria.**

- Se establece que la Comisión Política de la Juventud debe ser convocada a sesionar a lo menos una vez por cuatrimestre. Hoy no existe periodicidad con la que deba ser convocada.
- Se limita la cantidad de cargos que puede tener un dirigente de la Juventud, generando un desincentivo a la acumulación de cargos, en la línea de eliminar los llamados “títulos nobiliarios”.  
*Lo anterior, busca fortalecer el trabajo efectivo que realizan las diversas estructuras internas.*
- Establecer y validar el uso de herramientas telemáticas para efectuar reuniones y consejos, que por la data del anterior reglamento no eran consideradas, y que hoy luego de la pandemia ratificamos que son una realidad que es necesario reglamentar.

**3. Aprovechar las facultades que entrega la Ley Orgánica de Partidos Políticos.**

*Renovación Nacional requiere poner énfasis en la captación de Secundarios y en la posterior formación de cuadros y trabajo político que se debe hacer con los más jóvenes, situación para la cual el antiguo reglamento JRN no entrega las herramientas que hoy permite la Ley Orgánica de Partidos Políticos, y que, pese a que se reconoce la pre-militancia en el Estatuto del Partido, aquello no cuenta con ninguna bajada práctica. El nuevo reglamento de la Juventud RN se hace cargo de darle vitalidad a la pre-militancia, estableciendo:*

- Se genera la figura de pre-militantes para todos los adherentes del Partido que sean mayores de 14 años y que sean menores de 18 años, que se encuentren en el registro creado para tales efectos.
- Se crea el registro de pre-militantes de la Juventud RN, el que deberá llevar el Secretaría General de la JRN en coordinación con la Secretaría General del Partido.
- Se le proporciona a los pre-militantes la calidad de miembros de la Juventud RN, otorgándoles los mismos derechos de los militantes que integran la JRN, pudiendo votar en los procesos electorarios internos de la Juventud y la opción de optar a todos los cargos que fija el reglamento.
- Se crea la Coordinación de Estudiantes Secundarios a nivel nacional y una Coordinación Regional de Estudiantes Secundarios en cada región del país, con la finalidad de hacerse cargo del trabajo que hay que efectuar con los más jóvenes.

## REGLAMENTO JUVENTUD RENOVACION NACIONAL

### TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1.-** La Juventud de Renovación Nacional - en adelante “Juventud RN” - constituye un organismo funcional del Partido. Sus órganos directivos previstos en este Reglamento, deben propender a brindar apoyo, organización y representación a los jóvenes militantes, a fin de promover y divulgar en la Juventud de Chile los principios y valores que identifican al Partido, sintetizados en su Declaración de Principios. Será una misión importante de la Juventud RN, contribuir a un próspero desarrollo del país, en los más diversos ámbitos, junto con aportar al fortalecimiento y perfeccionamiento de la Regionalización y la Democracia.

**Artículo 2.-** En todo lo no regulado por este Reglamento, regirá el Estatuto del Partido.

**Artículo 3.-** Integran la Juventud RN por el sólo hecho de ser tales, todos los afiliados al partido hasta los 30 años de edad inclusive.

**Artículo 4.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos dirigentes de la Juventud RN que después de la fecha de la elección en que resultaron electos superen los 30 años de edad, continuarán siendo miembros de la Juventud RN hasta la fecha en que expire su cargo.

**Artículo 5.-** Tendrán la condición de pre-militantes todos los adherentes que manifiesten su voluntad de ingresar al partido pero que, conforme a la legislación vigente, no puedan ser militantes por el hecho de no contar con la mayoría de edad, los que deberán ser anotados en un registro especialmente dispuesto para el efecto. De todas formas, éstos para poder ser inscritos deberán contar con 14 años de edad cumplidos y ser menores de 18 años.

**Artículo 6.-** Los pre-militantes serán considerados miembros de la Juventud RN, incorporándose, relacionándose y ejerciendo sus funciones y derechos en igual condiciones que los militantes, según las normas contempladas en este reglamento, supeditando su accionar a los lineamientos que la Directiva Nacional disponga en uso de sus facultades.

A su vez, existirá una Coordinación de Estudiantes Secundarios a nivel nacional y una Coordinación Regional de Estudiantes Secundarios en cada región del país.

**Artículo 7.-** Son deberes de los miembros de la Juventud RN:

- a) Los deberes del afiliado señalados en el artículo 4 de los Estatutos del Partido.
- b) Cumplir con los acuerdos e instrucciones de los órganos directivos establecidos en este Reglamento.
- c) Divulgar en la juventud los principios y valores que identifican al Partido.
- d) Participar en la organización que este Reglamento contemple para la Juventud RN.
- e) Respetar las autoridades juveniles previstas en este Reglamento.
- f) Mantener actualizados sus datos personales; y,
- g) Todos los deberes comprendidos en este reglamento.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros de la Juventud RN:

- a) Los derechos del afiliado señalados en el artículo 5 de los Estatutos del Partido.
- b) Ser informados acerca de las actividades y decisiones adoptadas por los dirigentes y órganos de la Juventud RN.
- c) Participar en los procesos electorarios conforme a las normas establecidas en este Reglamento y las disposiciones determinadas por la Secretaría General de la Juventud; y,
- d) Todos los otros derechos contemplados en este Reglamento.

## TITULO II DE LOS DIRIGENTES DE ORGANISMOS DIRECTIVOS

**Artículo 9.-** Son dirigentes de la Juventud aquellas personas que ocupan cargos en los organismos directivos, ya lo sean elegidos por votación directa o designados por la autoridad correspondiente, según corresponda.

**Artículo 10.-** Son Organismos Directivos de la Juventud RN:

- a) El Consejo General.
- b) La Comisión Política.
- c) La Directiva Nacional.
- d) Los Consejos Regionales
- e) Las Directivas Regionales.
- f) Las Directivas Distritales.
- g) Las Directivas Comunales.

**Artículo 11.-** Los Cargos Directivos, cualquiera sea su categoría o función, se ejercerán por períodos de dos años, con la posibilidad de tan sólo una reelección. En los casos en que la designación sea para suplir algún cargo vacante, sea cual fuere la razón, esta designación solo podrá prolongarse hasta la fecha que corresponda desarrollar el próximo proceso electoral.

**Artículo 12.-** Las funciones de los dirigentes se entenderán prorrogadas mientras no se practiquen las elecciones en que corresponda reemplazarles, sin perjuicio de las atribuciones otorgadas por este reglamento a la Comisión Política.

**Artículo 13.-** Serán derechos de los dirigentes:

- a) Ejercer sin impedimento la autoridad y facultades que les confiere el presente Reglamento, sin perjuicio de las disposiciones emanadas por organismos de orden superior en uso de sus facultades.
- b) Requerir a los organismos que les sean superiores lineamientos e información oportuna para el desarrollo de su gestión.

**Artículo 14.-** Serán obligaciones de los dirigentes:

- a) Ejercer fielmente el cargo y cumplir con las obligaciones que establezca el presente reglamento.
- b) Seguir los lineamientos que los órganos de nivel superior y el partido determinen.
- c) Participar activamente en todas las instancias a las que estén obligados por este Reglamento, sin perjuicio de las inasistencias justificadas en conformidad con lo dispuesto en el título IX.
- d) Rendir cuenta del desempeño de su cargo a los organismos de nivel superior y sus representados.

**Artículo 15.-** El Incumplimiento de alguno de los deberes anteriormente señalados estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Título IX del presente reglamento.

**Artículo 16.-** Para optar a cualquier cargo Nacional, Distrital o Comunal que requiera de un proceso de elección interna en la Juventud RN, sólo se exigirá estar inscrito en los registros de Afiliados del Partido o registro de pre-militantes, al cierre de los padrones electorales, salvo al tratarse de los cargos de Presidente Nacional y Secretario General, para los que se exigirá haber militado en el Partido, por a lo menos, un año antes de la respectiva elección.

**Artículo 17.-** No podrán presentarse a elección ni reelección los dirigentes que a la fecha prevista para la elección tuvieren cumplidos 30 años de edad.

A su vez, existirá inhabilidad para ejercer dos cargos simultáneos dentro de la orgánica de la Juventud de Renovación Nacional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 49º letra c) de este Reglamento.



### TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL

**Artículo 18.-** La organización comunal es el organismo territorial básico del Partido y comprende a todos los afiliados que tengan su inscripción electoral según las disposiciones de la ley orgánica respectiva.

La Directiva Comunal estará integrada, al menos por 3 integrantes:

- a) Un/a Presidente/a.
- b) Un/a Vicepresidente/a de alguna de las vicepresidencias temáticas del nivel comunal.
- c) Un/a Secretario/a Comunal.

Optativamente, las directivas comunales podrán integrar las siguientes Vicepresidencias temáticas:

- a) Un/a Vicepresidente/a de Acción Social.
- b) Un/a Vicepresidente/a de Formación Política.
- c) Un/a Vicepresidente de Acción Estudiantil.
- d) Una Vicepresidenta de Mujeres.
- e) Un/a Vicepresidente/a de Comunicaciones.

Los que serán elegidos en forma secreta y directa por los afiliados de la juventud partido que integren la respectiva comuna.

**Artículo 19.-** Son facultades y obligaciones de la Directiva Comunal:

- a) Difundir la doctrina del partido y promover la formación y capacitación política de los afiliados.
- b) Organizar el funcionamiento y participación de los afiliados de la Juventud RN del Partido en la comuna.
- c) Servir de nexo entre los órganos superiores y las bases del partido y, cuando corresponda, entre los Concejales y Alcaldes en ejercicio en la comuna.
- d) Mantener informados a los miembros de la Juventud RN, oportuna y periódicamente sobre las decisiones, actividades del Partido y a los planteamientos frente al acontecer político.
- e) Cumplir las instrucciones que le impartan los órganos superiores.
- f) Estudiar las distintas temáticas que representen el interés comunal.
- g) Proponer la nómina de postulantes a candidatos a Alcalde y Concejales jóvenes de la comuna, previa aprobación de la Asamblea Comunal de Juventud.
- h) Mantener actualizado el registro de afiliados de la comuna, informando a lo menos semestralmente a la Secretaría General de la Juventud, o cuando ésta lo solicite.
- i) Someter al conocimiento del tribunal de disciplina partidario que corresponda, las faltas graves a la disciplina y ética partidaria en que incurra cualquier afiliado.
- j) Las demás facultades que el presente reglamento y la Directiva Nacional Juventud RN le confiera.

**Artículo 20.-** La Directiva Comunal, debidamente constituida, deberá sesionar ordinariamente al menos una vez al mes, convocada por su Presidente/a con un plazo no inferior a 5 días. Sin perjuicio de ello, la Directiva Comunal podrá sesionar extraordinariamente, convocada por el Presidente/a o los otros dos miembros.

**Artículo 21.-** Serán funciones de los Presidentes/as Comunales:

- a) Convocar al menos una vez al mes a Asamblea Comunal de la Juventud a todos los afiliados y adherentes de la Juventud de Renovación Nacional que tengan domicilio electoral en la Comuna, para tratar los puntos de interés comunal para los cuales se ha convocado.
- b) Materializar, en su campo de acción, los objetivos y actividades propuestas en el programa de la Juventud elaborado por la Directiva Nacional.
- c) Designar un responsable a cargo de las actividades enmarcadas en los lineamientos del programa político de la Juventud.
- d) Delegar, en los miembros de la Directiva, una o más de sus funciones específicas.
- e) Coordinar y realizar seguimiento de las tareas a desarrollar en la comuna.

**Artículo 22.-** Serán funciones de los/las Vicepresidentes/as Comunales:

- a) Proponer a la Directiva Comunal actividades en el marco de sus respectivas áreas.
- b) Ejecutar las diferentes actividades que encomiende la Directiva Nacional, en el marco de sus respectivas áreas temáticas.
- c) Relacionarse con los Vicepresidentes/as Nacionales de sus respectivas áreas.

**Artículo 23.-** Serán funciones de los Secretarios/as Comunales:

- a) Mantener un registro actualizado de militantes de la comuna.
- b) Supervigilar en conjunto con el Presidente/a la labor de los/las responsables a cargo de la ejecución del Programa Político.
- c) Concurrir con el/la Presidente/a Comunal a la firma de las actas y documentos oficiales.
- d) Tomar acta de las reuniones de Directiva, así como de sus acuerdos.
- e) Tomar acta de las Asambleas Comunales de la Juventud, así como de sus acuerdos.
- f) Llevar cuenta pública de las asistencias de los miembros de la Directiva Comunal a las sesiones de esta, así como de las justificaciones por inasistencias.
- g) Relacionarse con los/as Vicepresidentes/as Nacionales en los temas que no sean de competencia de alguna de las vicepresidencias comunales.

#### **TITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL**

**Artículo 24.-** En cada distrito electoral establecido en la ley orgánica respectiva, existirá una Directiva Distrital, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 42, integrada por:

- a) Un/a Presidente/a.
- b) Un/a Vicepresidente/a.
- c) Un/a Secretario/a.

**Artículo 25.-** Son facultades y obligaciones de la Directiva Distrital:

- a) Coordinar y supervigilar las actividades que desarrollen las Directivas Comunales y las Agrupaciones Juventud RN que estén dentro de su territorio jurisdiccional. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que en este sentido tiene el Consejo Regional y Directiva Regional.
- b) Mantener actualizada la base de datos de la Juventud RN del respectivo distrito.
- c) Servir de nexo entre los órganos directivos superiores y las Directivas Comunales, así como también con las autoridades presentes en el Distrito.
- d) Cumplir los lineamientos e instrucciones que establezcan los órganos superiores.
- e) Proponer a la Directiva Nacional la conformación de las Directivas Comunales, en todos los lugares donde no estén constituidas.
- f) Comprobar el funcionamiento de las Agrupaciones Juventud RN en el respectivo distrito, pudiendo elevar a la Secretaria General Juventud RN un requerimiento para solicitar la caducidad, en caso de incumplir con los requisitos u obligaciones establecidos en el presente reglamento.
- g) Rendir cuenta, a lo menos una vez al año, al Consejo Regional de las actividades que se realicen en el distrito y, en general de su gestión, de la situación política y electoral de la misma.
- h) Someter al conocimiento del tribunal de disciplina partidario que corresponda, las faltas graves a la ética y a la disciplina partidaria, en que incurra cualquier militante del Distrito; y
- i) Las demás facultades que le confiera este Reglamento o los órganos superiores de la Juventud RN.

**Artículo 26.-** El principal deber de la Directiva Distrital será promover la formación de las Directivas Comunales, así como una vez constituidas, trabajar conjuntamente con ellas, coordinando que se cumplan los objetivos plasmados en este reglamento y los que la Directiva Nacional establezca en el programa político de trabajo para el periodo respectivo.

**Artículo 27.-** Son facultades del Presidente/a Distrital:

- a) Dirigir la gestión del distrito con arreglo a este Reglamento e instrucciones que les impartan los órganos superiores.
- b) Representar a la Juventud RN Distrital ante las autoridades del Partido, Gubernamentales, otros Partidos, Medios de Prensa y, en general, ante toda clase de organización e institución en general.
- c) Dar a conocer a la opinión pública los acuerdos y definiciones políticas de la Juventud RN, previa autorización de la Directiva Nacional.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva Distrital de la Juventud RN.
- e) Delegar, siguiendo el orden jerárquico, en miembros de la Directiva, una o más de sus facultades específicas.
- f) Convocar al menos cuatrimestralmente a los Presidentes Comunales de su territorio, para sostener reunión de coordinación con la Directiva Distrital, donde se fijen los lineamientos de trabajo que serán llevados adelante.
- g) Asignar funciones específicas a los organismos de la Juventud RN y conferir tareas determinadas a los integrantes de la Directiva; y
- h) Las demás facultades que le confiera este Reglamento o los órganos superiores de la Juventud RN.

**Artículo 28.-** Al Vicepresidente/a Distrital le corresponderá, además, la subrogación del Presidente/a Distrital, en los casos de: Enfermedad; Ausencia del País; o cuando el Presidente así lo determine, por razones de carácter particular.

**Artículo 29.-** Serán funciones del Secretario/a Distrital:

- a) Supervigilar el funcionamiento interno del distrito.
- b) Concurrir con el/la Presidente/a Distrital a la firma de las actas y documentos oficiales.
- c) Secundar la labor del Presidente/a Distrital y del Vicepresidente/a Distrital de la Juventud RN, y rendir cuenta periódicamente a estos de la marcha interna del distrito.
- d) Recibir, confeccionar y mantener actualizadas las nóminas de afiliados y adherentes, y solicitar a la Secretaría General del Partido la certificación a petición de cualquier afiliado al Partido la condición de tales.
- e) Tomar acta de las reuniones de la Directiva Distrital, así como de sus acuerdos.
- f) Tomar acta de las reuniones que la Directiva Distrital sostenga con los Presidentes/as Comunales del territorio, así como de sus acuerdos.
- g) Llevar cuenta pública de las asistencias de los miembros de la Directiva Distrital a las sesiones de una y otra, así como de las justificaciones por inasistencias.
- h) Las demás facultades que le confiera este Reglamento o los órganos superiores de la Juventud RN.

**Artículo 30.-** La Directiva Distrital deberá sesionar ordinariamente al menos una vez al mes, convocada por su Presidente con un plazo no inferior a 5 días. Sin perjuicio de ello, la Directiva Distrital podrá sesionar extraordinariamente, convocada por el Presidente/a o los/as otros/as dos miembros.

## TITULO V DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL

### PÁRRAFO A) DEL CONSEJO REGIONAL

**Artículo 31.-** En cada región del país, existirá un Consejo Regional, constituido por:

- a) La Directiva Regional.
- b) Las Directivas Distritales.
- c) Los Presidentes Comunales.
- d) Los Dirigentes Territoriales que tengan derecho a ello, conforme a lo que se señala en el artículo siguiente.

**Artículo 32.-** Para los efectos de determinar los Dirigentes Territoriales que integran el Consejo Regional, se utilizarán dos criterios de selección: uno proporcional y otro de representación.

- a) En virtud del primero, por cada 15 militantes Juventud RN en una comuna, o fracción superior a 10, se incorporará un Consejero Regional, elegidos en la Asamblea Comunal correspondiente, lo que deberá quedar consignado en acta.

Las comunas que tengan menos de 15 militantes Juventud RN tendrán derecho a participar en el Consejo Regional, integrándose un miembro elegido en la Asamblea Comunal correspondiente, lo que deberá quedar consignado en acta.

- b) En virtud del segundo criterio de selección, se incorporarán al Consejo Regional por derecho propio los Diputados, Alcaldes, Concejales, Consejeros Regionales y Consejeros Generales del Partido miembros de la Juventud RN de la respectiva región; los Dirigentes estudiantiles con derecho a participar en el Consejo Regional, esto es, los Presidentes de Centros de Estudiantes o Alumnos, e integrantes de la Mesa Ejecutiva de alguna Federación de Estudiantes de establecimientos de Educación Media o Superior reconocidos por el Estado de la respectiva región; y los Encargados de Agrupaciones Juventud RN constituidas a nivel distrital conforme al artículo 72.

**Artículo 33.-** Son facultades y obligaciones del Consejo Regional las siguientes:

- a) Relacionarse con los órganos superiores y con las Directivas Distritales y Comunales que funcionen en su territorio.
- b) Fiscalizar el trabajo de las Directivas Distritales y Comunales, como las Agrupaciones Juventud RN que estén dentro de su territorio y velar por el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Aprobar a propuesta de la Directiva Regional la Coordinación Regional de Estudiantes Secundarios.
- d) Proponer al Consejo Regional adulto, la nomina de candidatos a Alcalde y Concejales de la Juventud RN, en base a las propuestas hechas por las Directivas Comunales.
- e) Dar orientación política y social a la región; y
- f) Las demás facultades que le confiera este Reglamento o los órganos superiores de la Juventud RN.

**Artículo 34.-** El Consejo Regional deberá sesionar ordinariamente al menos una vez por cada trimestre de año calendario, convocado por el/la Presidente/a de la Directiva Regional, con un plazo no inferior a dos semanas.

Sin perjuicio de ello, el Consejo Regional podrá sesionar extraordinariamente convocado por un tercio de sus miembros con un plazo no inferior a dos semanas, expresando razones calificadas.

#### **PÁRRAFO B) DE LA DIRECTIVA REGIONAL**

**Artículo 35.-** En cada región establecida en la ley orgánica respectiva, existirá una Directiva Regional, integrada por:

- a) Un/a Presidente/a.
- b) Un/a Vicepresidente/a.
- c) Un/a Secretario/a.

**Artículo 36.-** Son facultades y obligaciones de la Directiva Regional:

- a) Coordinar y, sin perjuicio de la facultad que en este sentido tiene el Consejo Regional, supervigilar las actividades que desarrollen las Directivas Distritales y Comunales, como las Agrupaciones Juventud RN que estén dentro de su territorio jurisdiccional.
- b) Mantener actualizada la base de datos de la Juventud RN de la respectiva región.
- c) Servir de nexo entre los órganos directivos superiores y la militancia, así como también con las autoridades presentes en la región.
- d) Cumplir los lineamientos e instrucciones que la Directiva Nacional establezca.

- e) Proponer a la Directiva Nacional la conformación de las Directivas Distritales y Comunales, en todos los lugares donde no estén constituidas.
- f) Rendir cuenta, a lo menos una vez al año, al Consejo Regional de las actividades que se realicen y, en general de su gestión, de la situación política y electoral de la misma.
- g) Convocar al Consejo Regional según lo dispuesto por el Reglamento.
- h) Proponer al Consejo Regional la Coordinación Regional de Estudiantes Secundarios.
- i) Someter al conocimiento del del tribunal de disciplina partidario que corresponda, las faltas graves a la ética y a la disciplina partidaria, en que incurra cualquier miembro del Consejo Regional; y
- j) Las demás facultades que le confiera este Reglamento o los órganos superiores de la Juventud RN.

**Artículo 37.-** El principal deber de la Directiva Regional será promover la formación de las Directivas Comunales, así como una vez constituidas, trabajar conjuntamente con ellas con la finalidad de cumplir los objetivos plasmados en este reglamento y los que la Directiva Nacional establezca en el programa político de trabajo para el periodo respectivo.

**Artículo 38.-** Son facultades del Presidente/a Regional:

- a) Dirigir la gestión del distrito con arreglo a este Reglamento e instrucciones que les impartan los órganos superiores.
- b) Representar a la Juventud RN Regional ante las autoridades del Partido, Gubernamentales, otros Partidos, Medios de Prensa y, en general, ante toda clase de organización e institución en general.
- c) Dar a conocer a la opinión pública los acuerdos y definiciones políticas de la Juventud RN, previa autorización de la Directiva Nacional.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional y de la Directiva Regional de la Juventud RN.
- e) Convocar al menos cuatrimestralmente a los Presidentes/as Distritales de su territorio, para sostener reunión de coordinación con la Directiva Regional, donde se fijen los lineamientos de trabajo que serán llevados adelante. Deberá citar a los Presidentes/as Comunales de su territorio, si se tratará de una región que posea solo un distrito electoral.
- f) Delegar, siguiendo el orden jerárquico, en miembros de la Directiva, una o más de sus facultades específicas.
- g) Asignar funciones específicas a los organismos de la Juventud RN y conferir tareas determinadas a los integrantes de la Directiva; y
- h) Las demás facultades que le confiera este Reglamento o los órganos superiores de la Juventud RN.

**Artículo 39.-** Al Vicepresidente/a Regional le corresponderá, además, la subrogación del Presidente/a Regional, en los casos de: Enfermedad; Ausencia del País; o cuando el Presidente/a así lo determine, por razones de carácter particular.

**Artículo 40.-** Serán funciones del Secretario/a Regional:

- a) Supervigilar el funcionamiento interno de la región.
- b) Concurrir con el/la Presidente/a Regional a la firma de las actas y documentos oficiales.
- c) Secundar la labor del Presidente/a Regional y del Vicepresidente/a Regional de la Juventud RN, y rendir cuenta periódicamente a estos de la marcha interna de la región.
- d) Recibir, confeccionar y mantener actualizadas las nóminas de integrantes del Consejo Regional, de afiliados y adherentes, y solicitar a la Secretaría General del Partido la certificación a petición de cualquier afiliado al Partido la condición de tales.
- e) Tomar acta de las reuniones de la Directiva Regional y del Consejo Regional, así como de sus acuerdos.
- f) Llevar cuenta pública de las asistencias de los miembros de la Directiva Regional y del Consejo Regional a las sesiones de una y otra, así como de las justificaciones por inasistencias.
- g) Las demás facultades que le confiera este Reglamento o los órganos superiores de la Juventud RN.

**Artículo 41.-** La Directiva Regional deberá sesionar ordinariamente al menos una vez al mes, convocada por su Presidente con un plazo no inferior a 5 días. Sin perjuicio de ello, la Directiva Regional podrá sesionar extraordinariamente, convocada por el/la Presidente/a o los/as otros/as dos miembros.

**Artículo 42.-** En todos aquellos lugares donde la Directiva Distrital y Regional contemplen la misma jurisdicción, se omitirá la elección de la primera, conservándose la de la última, la cual desempeñará por fusión las funciones que correspondan a la Directiva omitida.

## **TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL**

### **PÁRRAFO A) DEL CONSEJO GENERAL**

**Artículo 43.-** El Consejo General es la autoridad máxima de la Juventud RN y sus decisiones obligan a todos los organismos y autoridades de ésta.

**Artículo 44.-** El Consejo General estará constituido por:

- a) La Directiva Nacional.
- b) Los/as Integrantes de la Comisión Política de la Juventud.
- c) El/la Coordinador/a Nacional de Estudiantes Secundarios.
- d) Los/as Presidentes/as Regionales.
- e) Los/as Dirigentes/as Territoriales que tengan derecho a ello, conforme a lo que se señala en el artículo siguiente.

**Artículo 45.-** Para los efectos de determinar los/as Dirigentes/as Territoriales que integran el Consejo General, se utilizarán dos criterios de selección: uno proporcional y otro de representación.

- a) En virtud del primero, por cada 15 militantes Juventud RN en una comuna, o fracción superior a 10, se incorporará un Consejero General, elegidos en la Asamblea Comunal correspondiente, lo que deberá quedar consignado en acta.

Las comunas que tengan menos de 15 militantes Juventud RN tendrán derecho a participar en el Consejo General, integrándose un miembro elegido en la Asamblea Comunal correspondiente, lo que deberá quedar consignado en acta.

- b) En virtud del segundo criterio de selección, se incorporarán al Consejo General por derecho propio los Diputados, Alcaldes, Concejales, Consejeros Regionales y Consejeros Generales del Partido miembros de la Juventud RN; los Dirigentes estudiantiles con derecho a participar en el Consejo, esto es, los Presidentes de Centros de Estudiantes o Alumnos, e integrantes de la Mesa Ejecutiva de alguna Federación de Estudiantes de establecimientos de Educación Media o Superior reconocidos por el Estado; y los Encargados de Agrupaciones constituidas a nivel nacional constituidas a nivel nacional conforme al artículo 73.

**Artículo 46.-** Son facultades y obligaciones del Consejo General:

- a) Impartir orientaciones a la Directiva Nacional y a la Comisión Política.
- b) Tomar acuerdos sobre cualquier aspecto relativo a la marcha de la Juventud RN.
- c) Aprobar o modificar el logotipo oficial de la Juventud RN, por la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo General de la Juventud RN.



- d) Recibir, anualmente, la cuenta política y organizativa de la Directiva Nacional de la Juventud RN y pronunciarse sobre ella, y poner en conocimiento de las bases la respectiva información.
- e) Aprobar anualmente la rendición de cuentas financiera de la Directiva Nacional Juventud RN.
- f) Solicitar a la Directiva Nacional del Partido la dictación, modificación, complementación o derogación de cualquier reglamento que regule a la Juventud RN en cualquier forma.
- g) Todas las demás facultades que este Reglamento le confiera.

**Artículo 47.-** El Consejo General deberá sesionar ordinariamente al menos una vez por cada año calendario, convocado por el/la Presidente/a Nacional con un plazo no inferior a un mes. A su vez, el Presidente Nacional podrá convocar al Consejo General en forma extraordinaria.

#### **PÁRRAFO B) DE LA COMISIÓN POLÍTICA**

**Artículo 48.-** La Comisión Política de la Juventud RN estará integrada por:

- a) Los integrantes de la Directiva Nacional.
- b) Los Presidentes Regionales de la Juventud RN:
- c) Los Parlamentarios, Alcaldes, Consejeros Regionales y Concejales miembros de la Juventud RN.
- d) Los Consejeros Generales del Partido miembros de la Juventud RN.
- e) Los últimos dos ex Presidentes Nacionales de la Juventud RN, independiente de su edad.
- f) Diez Consejeros Generales de la Juventud RN electos por el Consejo General, en razón de cuatro votos por cada votante.

**Artículo 49.-** Son facultades y obligaciones de la Comisión Política:

- a) Conocer y resolver en forma permanente la acción de la Juventud RN, ateniéndose a los acuerdos del Consejo General.
- b) Conocer y resolver sobre las materias que sean sometidas para su aprobación por la Directiva Nacional.
- c) Autorizar excepcionalmente a militantes para que puedan ejercer dos cargos simultáneos dentro de la orgánica de la Juventud.
- d) Convocar a reunión extraordinaria del Consejo General, con acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.
- e) Calificar la renuncia o destitución de los miembros de la Directiva Nacional, Directivas Regionales, Directivas Distritales, Directivas Comunales y los miembros de la Comisión Política. Si la comisión política calificase que una destitución es manifiestamente injusta, podrá restituir al dirigente en su cargo. No podrá restituir, contra su voluntad, a un dirigente renunciado irrevocablemente.
- f) Eximir de requisitos a un militante del Partido, para ostentar cargos en la Juventud RN, por la mayoría absoluta de sus miembros.
- g) Será obligación de la Comisión Política comunicar, del modo más eficiente y en el más breve plazo posible a los Dirigentes de la Juventud RN, los acuerdos relevantes referidos a materias políticas que hubiere adoptado. Para estos efectos, cada vez que la Comisión Política adopte un acuerdo, deberá determinar si corresponde el mencionado envío.
- h) Aprobar a propuesta de la Directiva Nacional al/la Secretario/a Ejecutivo de la Comisión Política y al/la Coordinador/a Nacional de Estudiantes Secundarios.
- i) Todas las demás facultades que éste u otros reglamentos les otorguen.

**Artículo 50.-** La Comisión Política deberá sesionar ordinariamente una vez por cada cuatrimestre de año calendario, convocada por el Presidente Nacional con un plazo no inferior a dos semanas. A su vez, el Presidente Nacional podrá convocar a la Comisión Política en forma extraordinaria.

**Artículo 51.-** La Directiva Nacional propondrá al/la Secretario/a Ejecutivo de la Comisión Política, quien deberá confeccionar las actas de reuniones y las tablas de las materias que se tratarán en cada sesión. Además, conservará el archivo de los acuerdos y sus antecedentes. Le corresponderá suscribir el acta de cada sesión conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.

**Artículo 52.-** El Secretario Ejecutivo de la Comisión Política, con la aprobación del Presidente Nacional, confeccionará la tabla de materias a tratar en cada sesión. Sin perjuicio de que cualquier miembro pueda solicitar al Presidente incorporar otros tópicos.

**Artículo 53.-** Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes al momento de la votación, de forma verbal.

**Artículo 54.-** Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente Nacional de la Juventud RN y en su ausencia, al integrante de la Directiva Nacional que corresponda, según lo contemplado en el cuadro de subgrancia.

**Artículo 55.-** Por acuerdo de la mayoría de los miembros, los últimos 20 minutos de la sesión podrán destinarse a tratar aquellas materias que, sin estar incluidas en la tabla, sean planteadas por los asistentes.

**Artículo 56.-** La comisión podrá delegar, en subcomisiones formadas por miembros de la misma u otros miembros de la Juventud, el estudio de materias y proyectos legislativos determinados; la redacción de documentos o declaraciones; y el análisis de temas que requieran conocimientos específicos, las que serán presididas por la persona que la Comisión Política determine.

#### **PÁRRAFO C) DE LA DIRECTIVA NACIONAL**

**Artículo 57.-** La Directiva Nacional estará integrada por:

- a) Un/a Presidente/a Nacional.
- b) Un/a Secretario/a General.
- c) Un/a Vicepresidente/a de Finanzas.
- d) Un/a Vicepresidente/a de Comunicaciones.
- e) Un/a Vicepresidente/a de Formación Política.
- f) Un/a Vicepresidente/a de Acción Social.
- g) Un/a Vicepresidente/a de Acción Universitaria.

**Artículo 58.-** Sin perjuicio del artículo precedente, la Directiva Nacional podrá, a su arbitrio, integrar otras vicepresidencias, las que deberán contar con una temática definida. En cualquier caso se establece un máximo de diez el total de Vicepresidencias que conformen dicho órgano.

**Artículo 59.-** Preferentemente las temáticas para las Vicepresidencias a incorporar serán: Área Municipal, Mujeres, Estudiantes Secundarios, Inclusión de migrantes o zonales por territorio.

**Artículo 60.-** No obstante a lo indicando en el artículo anterior, es el/la Presidente/a Nacional quien le dará la nominación a las Vicepresidencias restantes, de acuerdo a la orientación política que se quiera llevar adelante, de acuerdo al programa de trabajo político de la Juventud RN para aquel periodo, de acuerdo las atribuciones que le otorga el presente Reglamento.

**Artículo 61.-** La Directiva Nacional será electa de forma directa por todos los miembros de la Juventud RN.



**Artículo 62.-** Son facultades y obligaciones de la Directiva Nacional:

- a) Dirigir a la Juventud RN en conformidad a los Principios, Estatutos y Programas del Partido, a este Reglamento y programas de la Juventud RN aprobado por el Consejo General y a las orientaciones generales que éste le imparta.
- b) Proponer al Consejo General el programa de la Juventud RN.
- c) Proponer al Consejo General la modificación, vigencia o derogación de cualquier Reglamento que la regule en cualquier forma.
- d) Administrar los bienes de la Juventud RN, rindiendo cuenta al Consejo General.
- e) Solicitar a la Secretaría General del Partido el reconocimiento de las directivas electas de los organismos de la Juventud RN.
- f) Citar a los Dirigentes de cualquier organismo de la Juventud RN para que informen acerca de las actividades del mismo.
- g) Declarar en reorganización, con expresión de causa, cualquier organismo de la Juventud, exceptuando al Consejo General, la Comisión Política y los Consejeros Regionales. En tal caso deberá nombrar una directiva provisional del organismo en reorganización o un afiliado en calidad de interventor de éste. De todo ello dará conocimiento a la Comisión Política.
- h) Proponer a la Comisión Política de la Juventud RN la Coordinación Nacional de Estudiantes Secundarios.
- i) Someter al conocimiento del Tribunal del Partido correspondiente las faltas graves en contra de la ética y disciplina partidaria en que incurra cualquier miembro de la Juventud RN.
- j) Todas las demás facultades que este Reglamento o cualquier otro le confieran, siempre que no resulten ser contradictorios con los Estatutos del Partido.

**Artículo 63.-** Son facultades del Presidente de la Juventud RN:

- a) Dirigir la gestión de la Juventud RN, con arreglo a este Reglamento.
- b) Representar a la Juventud RN ante las autoridades del Partido, Gubernamentales, otros Partidos, Medios de Prensa y, en general, ante toda clase de organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.
- c) Dar a conocer a la opinión pública los acuerdos y definiciones políticas de la Juventud RN.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General, de la Directiva Nacional y de la Comisión Política de la Juventud RN.
- e) Designar las áreas temáticas opcionales de acuerdo a la cantidad de Vicepresidencias que conformen el cuerpo Directivo que dirige.
- f) Delegar, siguiendo el orden jerárquico, en miembros de la Directiva Nacional, una o más de sus facultades específicas.
- g) Autorizar las publicaciones, contenidos y noticias de la página web y redes sociales oficiales de la Juventud RN.
- h) Establecer un cuadro de subrogancia de la Presidencia Nacional de la Juventud RN entre los integrantes de la Directiva Nacional, en caso de producirse las situaciones planteadas en el artículo siguiente.
- i) Asignar funciones específicas a los organismos de la Juventud RN y conferir tareas determinadas a los integrantes de la Directiva Nacional y a los miembros de la Juventud RN en general; y
- j) Todas las demás atribuciones que este Reglamento y demás reglamentos le confieran y que no sean contrarias a los Estatutos del Partido.

**Artículo 64.-** La subrogación del Presidente/a Nacional entre los integrantes de la Directiva Nacional, será designada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63º letra h), mediante el establecimiento de un cuadro de subrogancia oficial, el que operará en los siguientes casos:

- a) Enfermedad.
- b) Ausencia del País.
- c) Cuando el Presidente así lo determine, por razones de carácter particular.

Tratándose de la Directiva Nacional, del Consejo General o la Comisión Política, la subrogación será sucesiva de acuerdo con el cuadro de subrogancia, y operará por la mera ausencia del Presidente/a Nacional o de quien deba subrogarlo/a.

**Artículo 65.-** Serán facultades y responsabilidades de las Vicepresidencias:

- a) Dirigir la gestión de acuerdo a su área temática, acorde a las disposiciones del presente reglamento y las instrucciones que el Presidente Nacional le imparta.
- b) Coordinar el Programa de la Juventud, en su respectivo campo de acción con las Directivas Territoriales.
- c) Apoyar la gestión del Presidente Nacional, en todo lo que éste les encomiende.
- d) Presentar un Plan de Trabajo trimestral a la Directiva Nacional, que contemple: tareas a realizar, objetivos, carta Gantt y presupuesto estimado.
- e) Rendir cuenta a la Directiva Nacional del estado de avance de las tareas encomendadas y descritas en el Plan de Trabajo propuesto.

**Artículo 66.-** Serán funciones del Secretario General:

- a) Supervigilar el funcionamiento interno de la Juventud RN.
- b) Concurrir con el/la Presidente/a Nacional a la firma de las actas y documentos oficiales de la Juventud RN.
- c) Secundar la labor del/la Presidente/a Nacional y de los/las Vicepresidentes/as Nacionales y rendir cuenta periódicamente a estos de la marcha interna de la Juventud RN.
- d) Recibir, confeccionar y mantener actualizadas las nóminas de integrantes del Consejo General, Comisión Política y Militantes, y solicitar a la Secretaría General del Partido la certificación a petición de cualquier afiliado al Partido la condición de tales.
- e) Llevar el registro de pre-militantes de la Juventud RN, en coordinación con la Secretaría General del Partido.
- f) Supervigilar a los Encargados de Agrupaciones Juventud RN.
- g) Confeccionar y mantener actualizada la nómina de integrantes del Consejo General, certificando a petición de cualquier afiliado al Partido la condición de tales.
- h) Llevar cuenta pública de las asistencias de los miembros de la Directiva Nacional, de la Comisión Política y del Consejo General a las sesiones que les correspondan en virtud de sus cargos, así como de las justificaciones por inasistencias.
- i) Llevar el registro de Agrupaciones Juventud RN, incorporando sus informes semestrales y cambios de coordinadores.
- j) Todas las demás facultades que éste u otro reglamento, además de aquellas que el Presidente, le confieran.

**Artículo 67.-** Serán funciones del/la Vicepresidente/a de Finanzas:

- a) Llevar los libros generales de ingresos y egresos, y el inventario, conservando la documentación de respaldo.
- b) Practicar la rendición de cuentas que la Directiva Nacional deba someter a la aprobación del Consejo General, que luego deberá hacerlo público, ya sea en un medio escrito o electrónico.
- c) Hacer Pública la rendición de cuenta aprobada por el Consejo General, ya sea, en un medio escrito o electrónico, en un plazo no mayor a siete días, a contar del día siguiente al que se realizó dicho Consejo.
- d) Presentar trimestralmente a la Directiva Nacional un presupuesto de ingresos y egresos.
- e) Autorizar, en forma previa, todo gasto que no esté consultado en el respectivo presupuesto de egresos e ingresos, aprobado por la Directiva Nacional.

## TITULO VII DE LAS AGRUPACIONES

**Artículo 68.-** Los miembros de la Juventud, por el hecho de ser tales, podrán inscribir Agrupaciones Juventud RN y podrán participar en más de una agrupación simultáneamente. Sin embargo, ningún Encargado podrá ser parte de dos o más agrupaciones simultáneamente.

**Artículo 69.-** Son Agrupaciones Juventud RN aquellas orientadas a potenciar y promover, en plena lealtad a los Principios, Estatutos y Reglamentos del Partido, algún área determinada de interés público.

**Artículo 70.-** Toda Agrupación Juventud RN estará supeditada a los lineamientos emanados desde la Directiva Nacional en uso de sus facultades reglamentarias, debiendo rendir cuenta de su quehacer cuando ésta así lo determine.

**Artículo 71.-** Las Agrupaciones Juventud RN podrán estar constituidas a nivel distrital y/o a nivel nacional.

**Artículo 72.-** Para que una Agrupación Juventud RN pueda constituirse oficialmente a nivel distrital, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar compuesta por un mínimo de 10 integrantes, sean estos afiliados, adherentes o simpatizantes. Procurando que al menos dos tercios de ellos estén afiliados al Partido, militando en el distrito respectivo.
- b) Contar con un Encargado, el cual deberá estar afiliado al partido.
- c) Conservar un registro de integrantes y sus datos de contacto, en dónde se exprese la voluntad de pertenecer a dicha agrupación.
- d) Poseer declaración de misión y objetivos.

**Artículo 73.-** Para que una Agrupación Juventud RN pueda constituirse oficialmente a nivel nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar compuesta en al menos 6 distritos de al menos 3 regiones distintas, del modo prescrito por la letra a) del artículo precedente
- b) Contar con un Encargado, el cual deberá estar afiliado al partido.
- c) Conservar un registro de integrantes y sus datos de contacto, en dónde se exprese la voluntad de pertenecer a dicha agrupación.
- d) Poseer similar declaración de misión y objetivos, lo que será calificada por el Secretario General de la Juventud RN.

**Artículo 74.-** Serán funciones del/la Encargado/a de Agrupación:

- a) Servir de nexo con órganos directivos de la Juventud RN que correspondan al nivel de constitución de su Agrupación.
- b) Dirigir el funcionamiento interno de la agrupación en armonía con los lineamientos generales propuestos por la Directiva Nacional Juventud RN y el Partido.
- c) Difundir la doctrina del Partido, y promover la formación y capacitación política de los miembros que la conforman.
- d) Dirigir y responder del adecuado funcionamiento de la Agrupación Juventud RN representada.
- e) Dar cuenta semestral de su funcionamiento a la Directiva Distrital correspondiente, y a la Directiva Nacional.
- f) Cuidar que los miembros de la agrupación sean debida, oportuna y periódicamente informados de las actividades de la Juventud RN y de sus planteamientos frente al acontecer político.
- g) Denunciar las faltas a la ética y a la disciplina partidaria en que incurra algún miembro de la Agrupación.
- h) Coordinar su trabajo siguiendo los lineamientos básicos señalados por la Directiva Nacional y Distrital.
- i) Todas las demás facultades que este Reglamento, demás documentos normativos del Partido y las instrucciones que la Directiva Nacional emanen.

**Artículo 75.-** El Reconocimiento de las Agrupaciones Juventud RN se llevará a efecto por la Secretaria General de la Juventud, tras previa verificación de los requisitos contemplados en el artículo 72 o 73 del presente reglamento, según corresponda.

**Artículo 76.-** La información que acredite el cumplimiento de los requisitos para la constitución de toda Agrupación Juventud RN, deberá ser remitida a la Secretaria General de la Juventud por intermedio de la Directiva Distrital o Directiva Nacional, según corresponda.

**Artículo 77.-** El reconocimiento se oficializará tras la ratificación por parte de la Secretaria General de la Juventud RN.

**Artículo 78.-** Será requisito además contar con un registro de sus integrantes actualizado anualmente, los que deberán ser remitidos a la Directiva Distrital correspondiente, y a la Directiva Nacional.

**Artículo 79.-** Se termina el reconocimiento de agrupaciones Juventud RN cuando:

- a) Incumple grave o reiteradamente el deber de observancia a los Principios, Estatutos y Reglamentos del Partido.
- b) Desacata grave o reiteradamente las instrucciones dadas por las organizaciones directivas que puedan impartírselas.
- c) Al cabo de 6 meses pierden alguno de los requisitos básicos señalados para formar dicha Agrupación.
- d) Se disuelve por voluntad de los miembros de cada Agrupación, siendo requisito para aquello que dos tercios de sus miembros decidan disolver la agrupación. En caso contrario la agrupación subsistirá si posee el número mínimo de miembros que prevén los estatutos.

## **TITULO VIII DE LAS ELECCIONES**

**Artículo 80.-** Todas las elecciones en cuanto a su fecha, lugar, sistema, e implementación, serán responsabilidad de la Secretaría General de la Juventud RN y del Partido de acuerdo con los Estatutos del Partido, en todo lo que le sea aplicable.

**Artículo 81.-** El/la Presidente/a Nacional de la Juventud, en conjunto al/la Secretario/a General de la Juventud y del Partido realizarán la convocatoria a las elecciones en la forma en que determine este Reglamento. Dicha convocatoria deberá contener:

- a) La frase "Convocatoria a Elecciones".
- b) La indicación de los días, mes, año y lugares en que se efectuará la elección y los horarios de votación.
- c) El carácter y naturaleza de los cargos que deben ser llenados.
- d) El plazo para presentar las candidaturas.

En todo caso la convocatoria deberá publicitarse en distintos medios escritos y electrónicos, en la forma que determine la Directiva Nacional del Partido, con no más de 45 días ni menos de 30 días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la elección.

La Secretaría General del Partido determinará la fecha de la elección, procurando que ésta se realice a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que deban cesar el o los cargos que estén en funciones.

**Artículo 82.-** Los escrutinios de las votaciones serán públicos y se efectuarán bajo la supervisión directa de la Secretaría General del Partido, o de una persona nombrada por la Directiva Nacional de la Juventud RN tratándose de elecciones Regionales. Del resultado de cada elección se dejará constancia en dos actas, las que deberán enviarse a la Directiva Nacional del Partido y de la Juventud RN.

**Artículo 83.-** La elección de las Directivas Comunes, Distritales, Regionales y Nacional, se harán por votación secreta y directa de los militantes de la Juventud RN que correspondan a cada instancia. En el caso de las Agrupaciones Juventud RN la elección de su Encargado se hará por votación secreta y directa de sus miembros, sean o no militantes.

**Artículo 84.-** En todas las elecciones a directivas contempladas en este Reglamento, sólo podrán presentarse listas cerradas y completas.

**Artículo 85.-** En las elecciones de Directivas previstas en este Reglamento, en el evento que ninguna obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, se procederá a una segunda elección, entre las dos listas con las más altas mayorías, en la fecha que determine la Secretaría General.

**Artículo 86.-** La determinación del número de miembros Juventud RN o la resolución sobre la no inclusión de un militante en las nóminas de afiliados o de adherentes de la Juventud RN, se realizará de acuerdo con los listados oficiales que estén en custodia en la Secretaría General del Partido.

**Artículo 87.-** Los miembros pre-militantes de la Juventud RN, tendrán derecho a voto en las elecciones de internas de la Juventud, tanto para Directivas Comunes, Distritales, Regionales y Nacional.

**Artículo 88.-** En caso de verificarse una nueva elección, por no haberse producido las mayorías que exige este Reglamento, en alguna de las elecciones que trata el citado texto, la fecha, lugar y demás circunstancias serán determinadas por el/la Presidente/a Nacional de la Juventud RN, previa aprobación de la Secretaría General del Partido.

**Artículo 89.-** En caso de verificarse un empate en la nueva elección para el cargo a llenar, se efectuará otra elección, y así cuantas veces sea necesario hasta que alguna lista logre obtener la mayoría simple.

## **TITULO IX NORMAS GENERALES**

**Artículo 90.-** Todos los órganos regulados por el presente reglamento podrán, además de sus sesiones presenciales, realizar videoconferencias o funcionar a través de los medios digitales o de mensajería instantánea que estimen necesarios y sus convocatorias podrán realizarse por cualquier medio que sea acreditable.

**Artículo 91.-** Los Dirigentes de la Juventud RN cesarán en el desempeño de sus cargos por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del respectivo órgano del que son parte.

La calificación de ausencia injustificada la hará el propio organismo al que pertenezca el afectado, quien podrá apelar de esta calificación ante el Tribunal Regional o al Tribunal Supremo, según sea el caso, en el plazo, forma y condiciones que se establecen el inciso 3º del artículo 72 del Estatuto del Partido.

Se considerará que hay inasistencia cuando el Dirigente de la Juventud RN no asista a la sesión respectiva a la que fue convocado.

**Artículo 92.-** En el caso de renuncia, muerte, impedimento o vacancia del cargo de un dirigente de la Juventud RN, corresponderá al Consejo del nivel respectivo, en sesión especialmente convocada al efecto y por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, designar al reemplazante.

Tratándose de miembros de la Comisión Política y de la Directiva Nacional de la Juventud RN, la designación corresponderá a la Comisión Política de la Juventud, en sesión especialmente convocada al efecto y por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Sin embargo, si cualquiera de estas situaciones afectare al/la Presidente/a Nacional de la Juventud, deberá convocarse a un Consejo General extraordinario para elegir a su reemplazante. En el intertanto, asumirá el/la Vicepresidente/a Nacional que le corresponda subrogarlo de acuerdo con el cuadro de subrogancia vigente.

Las personas designadas de conformidad a las normas de este artículo permanecerán en funciones por todo el tiempo que reste para completar el período del dirigente reemplazado.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**Primera.-** Queda derogado el reglamento de la Juventud RN anterior y toda norma que esté en contra de lo prescrito por este nuevo reglamento de la Juventud RN.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** El presente Reglamento entrará en vigencia inmediatamente una vez éste aprobado por la Directiva Nacional del Partido y, ratificado por el Consejo General del Partido.

**Segunda.-** Subsistirán en sus cargos, con todas sus atribuciones y deberes, todos los dirigentes de la Juventud RN electos de acuerdo a las reglas del anterior reglamento JRN del año 2011, en la última elección general de la Juventud RN llevada a cabo el 17 de noviembre de 2018, aún si sus cargos hubieran sido suprimidos por el presente Reglamento.

**Tercera.-** Para los efectos de definir los distritos, este Reglamento se atenderá, a contar del proceso eleccionario interno inmediatamente posterior a su entrada en vigencia, a lo dispuesto por la Ley nº 20.840.

*Nuevo texto de reglamento aprobado en Consejo General Ordinario de la Juventud de Renovación Nacional, realizado en la Sede Nacional del Partido (Santiago), el año 2018, bajo el mandato de Javier Molina Cepeda, Presidente Nacional de la Juventud RN.*

*Santiago, 08 de diciembre de 2018.-*



 *JuventudRN*

 **RENOVACIÓN  
NACIONAL**